

9

**ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO
ECOLÓGICO TERRITORIAL DE OXKUTZCAB EN EL ESTADO DE YUCATÁN.**

REUNIDOS EN LA CIUDAD DE OXKUTZCAB, YUCATÁN, SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2019, COMPARECEN PARA LA INSTALACIÓN FORMAL DEL "COMITÉ MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DE OXKUTZCAB, YUCATÁN", EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL, TEC. RAUL ANTONIO ROMERO CHEL, PRESIDENTE MUNICIPAL; POR EL GOBIERNO ESTATAL, M.I.A. SAYDA MELINA RODRÍGUEZ GÓMEZ, SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE; POR EL GOBIERNO FEDERAL, L.A. HERNÁN JOSÉ CÁRDENAS LÓPEZ, SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATAN, DE ACUERDO AL ARTICULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEMARNAT VIGENTE.

Tratándose en el orden del día los siguientes puntos:

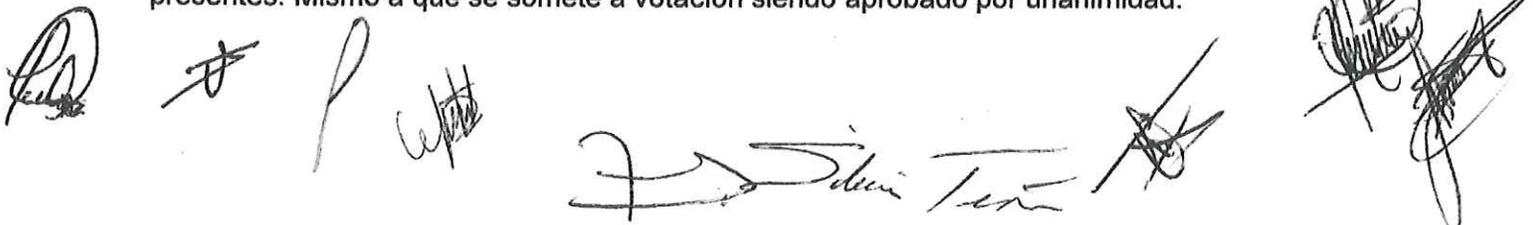
- I. Registro de asistencia.
- II. Declaratoria del Quórum y Apertura de la Sesión.
- III. Lectura y aprobación del orden del día.
- IV. Lectura del objetivo, antecedentes y estructura del Comité.
- V. Instalación y toma de protesta del Comité.
- VI. Votación de la propuesta de reglamento interior del Comité
- VII. Asuntos generales.
- VIII. Clausura de la sesión.

I. En relación con el punto número uno del día, el Presidente Municipal de Oxkutzcab, Tec. Raúl Antonio Romero Chel, Instruye a la Mtra. Minneth B. Medina García, Directora de la Junta Intermunicipal Biocultural del Puuc y Secretaria del Comité de Ordenamiento Ecológico Local de Oxkutzcab al pase de lista de los convocados.

Acto seguido, la Secretaria del Comité de Ordenamiento Ecológico Local de Oxkutzcab, informa al Presidente Municipal y Presidente del Comité, que existe el quórum.

II. Por lo que en relación con el punto número dos del orden del día el Presidente Municipal procede a hacer la declaratoria de existencia de quórum y apertura de la sesión.

III. Acto seguido la Mtra. Minneth B. Medina García, Directora de la Junta Intermunicipal Biocultural del Puuc y Secretaria del Comité de Ordenamiento Ecológico Local de Oxkutzcab, procede a leer el orden del día poniéndolo a aprobación de los presentes. Mismo a que se somete a votación siendo aprobado por unanimidad.



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left, several smaller ones in the middle, and a signature on the right that appears to be 'Minneth B. Medina García'.

ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO
ECOLÓGICO TERRITORIAL DE OXKUTZ'AB EN EL ESTADO DE YUCATÁN.

REUNIDOS EN LA CIUDAD DE OXKUTZ'AB, YUCATÁN, SIENDO LAS 15:00 HORAS DEL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2019, COMPARECEN PARA LA INSTALACIÓN FORMAL DEL "COMITÉ MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DE OXKUTZ'AB, YUCATÁN", EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL, TEC. RAUL ANTONIO ROMERO CHEL, PRESIDENTE MUNICIPAL, POR EL GOBIERNO ESTATAL, M.A. SAYDA MELINA RODRÍGUEZ GÓMEZ, SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, POR EL GOBIERNO FEDERAL, L.A. HERNÁN JOSÉ CÁRDENAS LÓPEZ, SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEMARNAAT VIGENTE.

Tratándose en el orden del día los siguientes puntos:

- I. Registro de asistencia.
- II. Declaratoria del Quórum y Apertura de la Sesión.
- III. Lectura y aprobación del orden del día.
- IV. Lectura del objetivo, antecedentes y estructura del Comité.
- V. Instalación y toma de protesta del Comité.
- VI. Votación de la propuesta de reglamento interior del Comité.
- VII. Asuntos generales.
- VIII. Cierre de la sesión.

I. En relación con el punto número uno del día, el Presidente Municipal de Oxkutz'ab, Tec. Raúl Antonio Romero Chel, instruye a la Mtra. Minerva B. Medina García, Directora de la Junta Intermunicipal Bicultural del Puuc y Secretaria del Comité de Ordenamiento Ecológico Local de Oxkutz'ab el pase de lista de los convocados.

Acto seguido, la Secretaria del Comité de Ordenamiento Ecológico Local de Oxkutz'ab, informa al Presidente Municipal y Presidente del Comité, que existe el quórum.

II. Por lo que en relación con el punto número dos del orden del día el Presidente Municipal procede a hacer la declaratoria de existencia de quórum y apertura de la sesión.

III. Acto seguido la Mtra. Minerva B. Medina García, Directora de la Junta Intermunicipal Bicultural del Puuc y Secretaria del Comité de Ordenamiento Ecológico Local de Oxkutz'ab, procede a leer el orden del día poniéndolo a disposición de los presentes. Mismo a que se somete a votación siendo aprobado por unanimidad.

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]

IV. En relación al punto número cuatro del orden del día, la Mtra. Minneth Medina García Secretaria del Comité, informa a los asistentes sobre el objetivo, antecedentes y estructura del Comité Municipal de Ordenamiento Ecológico de Oxtutzcab, conforme a lo siguiente:

ANTECEDENTES

- i. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4 párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Asimismo, el artículo 25 determina que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y el artículo 26 establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.
- ii. La Ley de Planeación en su artículo 3o., determina que la planeación nacional del desarrollo consiste en la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país de conformidad con las normas, principios y objetivos que la Constitución Federal y las leyes establecen; por lo cual, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán planear y conducir sus actividades sujetándose a los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea integral y sustentable.
- iii. La misma Ley en sus artículos 33 y 34 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera para que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la misma.
- iv. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su artículo 4o. prevé la concurrencia de competencias entre la Federación, los Estados y los Municipios en materia de equilibrio ecológico, protección al ambiente y ordenamiento ecológico del territorio; la misma Ley determina en el artículo 20 Bis 1 que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales deberá apoyar técnicamente la formulación y la ejecución de los Programas de Ordenamiento Ecológico del Territorio en sus modalidades regional y local, y en su artículo 20 Bis 4 faculta a las autoridades municipales para expedir Programas de Ordenamiento Ecológico Locales.
- v. Esta misma Ley, en su artículo 15 fracción IX, señala que la coordinación entre las dependencias y entidades de la administración pública y los distintos niveles de gobierno y la concertación con la sociedad son indispensables para la eficacia de las acciones ecológicas. En el artículo 20 Bis 5 fracción V, establece que cuando un Programa de Ordenamiento Ecológico Local incluya un área natural protegida, competencia de la Federación, o parte de ella, el programa será elaborado y aprobado en forma conjunta por la Secretaría y los gobiernos de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios.

En relación al punto número cuatro del orden del día, la Mtra. Minerva Medina García Secretaria del Comité, informa a los asistentes sobre el objetivo, antecedentes y estructura del Comité Municipal de Ordenamiento Ecológico de Ocotlán, conforme a lo siguiente:

ANTECEDENTES

i. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4 párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Asimismo, el artículo 25 determina que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y el artículo 26 establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que impulse equidad, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

ii. La Ley de Planeación en su artículo 3o. determina que la planeación nacional del desarrollo consiste en la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país de conformidad con las normas, principios y objetivos que la Constitución Federal y las leyes establecen, por lo cual, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán planear y conducir sus actividades sujetándose a los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea integral y sustentable.

iii. La misma Ley en sus artículos 33 y 34 faculta al Ejecutivo Federal para concertar con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera para que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la misma.

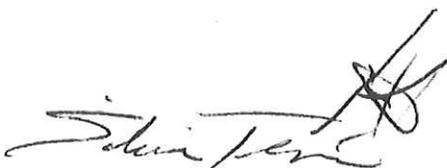
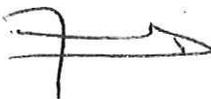
iv. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su artículo 4o. prevé la concurrencia de competencias entre la Federación, los Estados y los Municipios en materia de equilibrio ecológico, protección al ambiente y ordenamiento ecológico del territorio; la misma Ley determina en el artículo 20 Bis 1 que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales deberá apoyar técnicamente la formulación y la ejecución de los Programas de Ordenamiento Ecológico del Territorio en sus modalidades regional y local, y en su artículo 20 Bis 4 faculta a las autoridades municipales para expedir Programas de Ordenamiento Ecológico Locales.

v. Esta misma Ley, en su artículo 15 fracción IX, señala que la coordinación entre las dependencias y entidades de la administración pública y los distintos niveles de gobierno y la concurrencia con la sociedad son indispensables para la eficacia de las acciones ecológicas. En el artículo 20 Bis 5 fracción V, establece que cuando un Programa de Ordenamiento Ecológico Local incluya un área natural protegida, competencia de la Federación, o parte de ella, el programa será elaborado y aprobado en forma conjunta por la Secretaría y los gobiernos de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios.

[Handwritten notes and signatures in the left margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.]

[Handwritten notes and signatures at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.]

- vi. El Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico en sus artículos 6, 7, 8, 9 y 58 establece las bases para la instrumentación de procesos de ordenamiento ecológico dinámicos, sistemáticos y transparentes que sean creados a partir de bases metodológicas rigurosas y que se instrumenten mediante la coordinación entre distintas dependencias de la Administración Pública de los tres órdenes de gobierno que deseen participar en los procesos respectivos.
- vii. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND 2019-2024) en su eje transversal III.3 acerca del territorio y desarrollo sostenible, y en su criterio 5 señala que la falta de una adecuada comprensión del territorio y sus implicaciones puede mermar la capacidad de incidencia de las políticas públicas en el presente, mientras que ignorar las consideraciones de sostenibilidad puede limitar los alcances de éstas en el futuro. Es por ello por lo que resulta necesario promover que las mismas contemplen un enfoque que articule el quehacer con el desarrollo basado en la sostenibilidad económica, social y ambiental sin comprometer las capacidades de las generaciones futuras. Es fundamental considerar tanto la viabilidad financiera, fiscal y económica como el mantenimiento de la cohesión social y la conservación y protección de la biodiversidad y los ecosistemas mediante la planeación y el ordenamiento territorial, y que el análisis de la política pública deberá valorar si un mejor ordenamiento territorial potencia los beneficios de la localización de la infraestructura, los bienes y servicios públicos, y de ser así, incorporarlo desde su diseño, pasando por la implementación, y hasta su proceso de evaluación y seguimiento.
- viii. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND 2019-2024) señala también en su objetivo 1.9 Construir un país, más resiliente, sostenible y seguro, estrategia 1.9.4, que se debe fortalecer el diseño y la implementación de los instrumentos de planeación del territorio, así como los mecanismos de gestión del suelo, para evitar los asentamientos humanos, la construcción de infraestructura y actividades productivas en zonas de riesgo. Señala también en su objetivo 2.5, que, para garantizar el derecho a un medio ambiente sano con enfoque de sostenibilidad de los ecosistemas, la biodiversidad, el patrimonio y los paisajes bioculturales se han diseñado las estrategias 2.5.2, 2.5.4, 2.5.5 que mencionan se deberá aprovechar sosteniblemente los recursos naturales y la biodiversidad con base en una planeación y gestión económica comunitaria con enfoque territorial, de paisajes bioculturales y cuencas; fortalecer la gobernanza ambiental y territorial mediante la participación, transparencia, inclusión, igualdad, acceso a la justicia en asuntos ambientales y reconociendo el conocimiento y prácticas tradicionales de los pueblos; articular la acción gubernamental para contribuir a una gestión pública ambiental con enfoque de territorialidad, sostenibilidad, de derechos humanos y de género.
- ix. La Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán y el Reglamento de la mencionada junto con la Constitución del Estado de Yucatán establecen que "todos los habitantes del Estado de Yucatán gozarán de las garantías que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las derivadas de los Acuerdos o Tratados Internacionales, en los que el Estado Mexicano sea parte, y las establecidas en esta Constitución. El Estado de Yucatán reconoce, protege y garantiza el derecho a la vida de todo ser humano, al sustentar expresamente que



La Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán y el Reglamento de la mencionada Ley, con la Constitución del Estado de Yucatán establecen que todos los habitantes del Estado de Yucatán gozarán de las garantías que otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes de los Estados o Tratados Internacionales, en los que el Estado Mexicano sea parte, y las establecidas en esta Constitución. El Estado de Yucatán reconoce, protege y garantiza el derecho a la vida de todo ser humano, el sustentar expresamente

ambiental con enfoque de territorialidad, sostenibilidad, de derechos humanos y de género. puntos; promover la acción gubernamental para contribuir a una gestión pública ambiental y reconocer el conocimiento y prácticas tradicionales de los pueblos; fortalecer la gobernanza ambiental y territorial mediante la participación y cuentas; fortalecer la gestión económica comunitaria con enfoque territorial, de paisajes sustentablemente los recursos naturales y la biodiversidad con base en una diseño las estrategias 2.3.2, 2.3.4, 2.3.5 que mencionan se deberá aprovechar los ecosistemas, la biodiversidad, el patrimonio y los paisajes bioculturales se han garantizar el derecho a un medio ambiente sano con enfoque de sostenibilidad de producirse en zonas de riesgo. Señala también en su objetivo 2.5 que para evitar los asentamientos humanos, la construcción de infraestructura y actividades planeación del territorio, así como los mecanismos de gestión del suelo, para que se debe fortalecer el diseño y la implementación de los instrumentos de objetivo 1.9 Construir un país más resiliente, sostenible y seguro, estrategia 1.9.4. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND 2019-2024) señala también en su de evaluación y seguimiento.

incorporarlo desde su diseño, pasando por la implementación, y hasta su proceso de la localización de la infraestructura, los bienes y servicios públicos, y de ser así, público deberá valorar si un mejor ordenamiento territorial potencia los beneficios mediante la planeación y el ordenamiento territorial, y que el análisis de la política social y la conservación y protección de la biodiversidad y los ecosistemas visibilidad financiera, fiscal y económica como el mantenimiento de la cohesión de las generaciones futuras. Es fundamental considerar tanto la capacidad de las generaciones futuras. Es fundamental considerar tanto la pasado en la sostenibilidad económica, social y ambiental sin comprometer las que las mismas contemplan un enfoque que vincule el quehacer con el desarrollo alcanzados de éstas en el futuro. Es por ello por lo que resulta necesario promover mientras que ignorar las consideraciones de sostenibilidad puede limitar los mantener la capacidad de incidencia de las políticas públicas en el presente, falta de una adecuada comprensión del territorio y sus implicaciones puede III.3. señala del territorio y desarrollo sostenible, y en su capítulo 5 señala que la El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND 2019-2024) en su eje transversal gobierno que deseen participar en los procesos respectivos.

entre distintos departamentos de la Administración Pública de los tres órdenes de bases metodológicas rigurosas y que se instrumenten mediante la coordinación sociológica dinámicos, sistemáticos y transparentes que sean creados a partir de establecer las bases para la instrumentación de procesos de ordenamiento Ambiental en materia de Ordenamiento Ecológico en sus artículos 6, 7, 8, 9 y 58 El Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al

[Handwritten notes and signatures in the left margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.]

[Handwritten signature or mark at the bottom right.]

desde el momento de la fecundación entra bajo la protección de la ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural, sin perjuicio de las excluyentes de responsabilidad previstas en el Código Penal del Estado de Yucatán” (Constitución Política del Estado de Yucatán, 2015). Al igual que en el ámbito federal, en el estatal el derecho humano al medio ambiente adecuado queda regulado en el artículo 86 al establecerse que el Estado por medio de sus poderes públicos debe garantizar el respeto al derecho de todo individuo, de gozar un ambiente ecológicamente equilibrado y la protección de los ecosistemas que conforman el patrimonio natural de Yucatán.

- x. Precisamente como dentro de utilidad pública se consideran los ordenamientos ecológicos del territorio del Estado de Yucatán en el artículo 2, y se definen en el artículo 4 como: “instrumento de la política ambiental cuyo objeto es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente, la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias del deterioro y las potencialidades del aprovechamiento de los mismos”. Dentro de los responsables de aplicar el Decreto 333 se encuentran el Titular del Poder Ejecutivo, la Secretaría de Desarrollo Sustentable (SDS) y las autoridades municipales, lo que ejemplifica con claridad la facultad concurrente en materia de derecho ambiental. De hecho, los ayuntamientos tienen como facultades según el artículo 7 fracción VIII Formular y aplicar el programa relativo al ordenamiento ecológico en el territorio municipal, conforme a las disposiciones del programa estatal correspondiente. En cuanto a la finalidad los programas de Ordenamiento Ecológico del Territorio deberán tener el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la regulación de los asentamientos humanos. Estos programas deben formularse y aplicarse en el ámbito estatal, regional y municipal. Para la formulación del Ordenamiento Ecológico se deben tener en consideración los puntos establecidos en el artículo 21 de la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán. Por otro lado, el decreto número 415 relativo al Reglamento de la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán refiere a que el mismo es de observancia general en todo el Estado, su aplicación compete al Ejecutivo, SDS y los Ayuntamientos, y la necesidad de generar una Bitácora Ambiental para el registro electrónico de consulta de los ordenamientos, además de regular el tema de la consulta pública. También se establece en el artículo 7 los requisitos para formular el OE.
- xi. El convenio de coordinación entre los tres niveles de gobierno establece las bases para la instrumentación del proceso tendiente a la formación, la expedición y la ejecución del Programa de Ordenamiento Ecológico Local suscrito por los titulares de la SEMARNAT, SDS y H. Ayuntamiento del municipio de Oxkutzcab, en el que se prevé también la creación de un Comité para el desarrollo del Programa de ordenamiento Ecológico del municipio.

OBJETIVOS

El Comité Municipal de Ordenamiento Ecológico es una instancia encargada de la realización de las acciones y los procedimientos materia del Convenio de Coordinación, así como el seguimiento y la evaluación del Programa de Ordenamiento Ecológico, a través de sus órganos ejecutivo y técnico.

El Comité Municipal de Ordenamiento Ecológico es una instancia encargada de la realización de las acciones y los procedimientos materia del Convenio de Coordinación, así como el seguimiento y la evaluación del Programa de Ordenamiento Ecológico, a través de sus órganos ejecutivo y técnico.

OBJETIVOS

se prevé también la creación de un Comité para el desarrollo del Programa de ejecución del Programa de Ordenamiento Ecológico Local suscrito por los titulares de la SEMARNAT, SED y H. Ayuntamiento del municipio de Oxkutzuc, en el que para la instrumentación del proceso tendiente a la formación, la expedición y la El convenio de coordinación entre los tres niveles de gobierno establece las bases artículo 7 las regulaciones para formular el OE.

además de regular el tema de la consulta pública. También se establece en el Bóveda Ambiental para el registro electrónico de consulta de los ordenamientos, compete al Ejecutivo SED y los Ayuntamientos, y la necesidad de generar una cédula a que el mismo es de observancia general en todo el Estado, su aplicación Reglamento de la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán. Ambiente del Estado de Yucatán. Por otro lado, el decreto número 415 relativo al los puntos establecidos en el artículo 21 de la Ley de Protección al Medio Para la formulación del Ordenamiento Ecológico se deben tener en consideración programas deben formularse y aplicarse en el ámbito estatal, regional y municipal. recursos naturales y la regulación de los asentamientos humanos. Estos Ecológico del territorio deberán tener el aprovechamiento sustentable de los correspondiente. En cuanto a la finalidad los programas de Ordenamiento territorial municipal, conforme a las disposiciones del programa estatal VIII Formular y aplicar el programa relativo al ordenamiento ecológico en el De hecho, los ayuntamientos tienen como facultades según el artículo 7 fracción específicas con el fin de garantizar la facultad concurrente en materia de desarrollo ambiental.

Secretaría de Desarrollo Sustentable (SDS) y las autoridades municipales, lo que de aplicar el Decreto 333 se encuentran el titular del Poder Ejecutivo, la potencialidades del aprovechamiento de los mismos. Dentro de los responsables de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias del desarrollo y las protección del medio ambiente, la preservación y el aprovechamiento sustentable inducir el uso del suelo y las actividades productivas con el fin de lograr la artículo 4 como "instrumento de la política ambiental, cuyo objeto es regular o ecológico del territorio del Estado de Yucatán en el artículo 2, y se definen en el Precisamente como dentro de utilidad pública se consideran los ordenamientos protección de los ecosistemas que conforman el patrimonio natural de Yucatán.

El medio ambiente adecuado queda regulado en el artículo 88 al establecerse que el Estado por medio de sus poderes públicos debe garantizar el respeto al derecho de todo individuo, de gozar un ambiente ecológicamente equilibrado y la protección de los ecosistemas que conforman el patrimonio natural de Yucatán.

desde el momento de la federación entra bajo la protección de la ley y se la

ESTRUCTURA

El Comité Municipal de Ordenamiento Ecológico de Oxkutzcab se integra de conformidad con las atribuciones y la estructura que se establecen en los artículos 69 y 70 del Capítulo Noveno del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico, así como en las previsiones contenidas en el Convenio de Coordinación respectivo.

INTEGRANTES DEL COMITÉ

Por el Órgano Ejecutivo del Comité integrado por:

- a) El Presidente del H. Ayuntamiento del municipio de Oxkutzcab, quien lo presidirá.
- b) La Directora de la Junta Intermunicipal Biocultural del Puuc, quien fungirá como Secretaria del Comité.
- c) Vocales:
 - Representante de "EL GOBIERNO FEDERAL"
 - SEMARNAT
 - CONAFOR
 - CONAGUA
 - SAGARPA
 - Representante de "El gobierno del Estado"
 - SDS
 - SEDER
 - INDERM
 - Representante del "Cabildo Municipal"
 - Un representante de la Sociedad Civil Involucrado en el Proceso de Ordenamiento

Por el Órgano Técnico del "Comité" integrado por:

- a) El presidente del Órgano Técnico
- b) El Secretario del Órgano Técnico
- c) Vocales permanentes de los grupos de trabajo

Por el municipio

Regidor de Desarrollo Urbano y Ecología/ Desarrollo Institucional
Regidor de Desarrollo Económico y Turismo

Por la Sociedad Civil

Representantes de organizaciones de productores sociales
Representantes de organizaciones no gubernamentales
Representantes de instituciones académicas

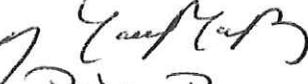
V. Por lo anteriormente expresado y en congruencia con el cuarto punto del orden del día el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Oxkutzcab procede a realizar la Protesta de Ley a los convocados a conformar el Comité Municipal de Ordenamiento Ecológico de Oxkutzcab. Quienes en este acto aceptan el nombramiento conferido y rinden la protesta de ley, declarándose en este acto por el Tec. Raúl Antonio Romero Chel formalmente instalado el Comité Municipal de Ordenamiento Ecológico de Oxkutzcab.

VI. En relación con el punto seis del orden del día, la Mtra. Minneth Medina García da lectura a la propuesta de reglamento interior del Comité. Mismo que se somete a votación

siendo aprobado por unanimidad. Reglamento que se glosa al cuerpo de la presente para los efectos a que haya lugar.

VII. En relación con el punto siete relativo a Asuntos Generales, el Tec. Raúl Antonio Romero Chel concede la palabra al M. en C. Gabriel Benavides Rosales, coordinador del equipo técnico, para la presentación de los avances en el "Programa de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Oxkutzcab". Los integrantes del Comité se dan por enterados de dichos avances. Presentación que se glosa al cuerpo de la presente para los efectos a que haya lugar.

VIII. Habiéndose desahogado todos los puntos de la convocatoria el Presidente, el Tec. Raúl Antonio Romero Chel procede a la clausura de los trabajos de esta primera sesión del Comité del programa de Ordenamiento Ecológico Local del municipio de Oxkutzcab, a las 15:00 Horas del día 28 de noviembre de 2019. Firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron.

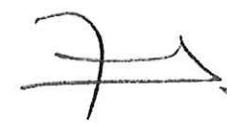
 <hr/> <p>TEC. RAUL ANTONIO ROMERO CHEL PRESIDENTE MUNICIPAL</p>	 <hr/> <p>L.A. HERNÁN JOSÉ CÁRDENAS LÓPEZ SUPLENTE DEL DELEGADO DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE YUCATÁN</p>
 <hr/> <p>M.I.A. SAYDA MELINA RODRÍGUEZ GÓMEZ SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE</p>	 <hr/> <p>MTRA. MINNETH B. MEDINA GARCÍA DIRECTORA DE LA JUNTA INTERMUNICIPAL BIOCULTURAL DEL PUUC</p>
 <p>Fomento Económico REGIDOR</p>	<p>ARACELY BAÑERO CANO DOTTURA</p>  <p>REGIDOR</p>
 <p>ING. CARLOS GONZÁLEZ B. CONAFOR</p>	 <p>DR. MARCELO PABLO BAQUERO CONAGUA</p>





96
M...





siendo aprobado por unanimidad. Plazamiento que se dio a cargo de la presente para los efectos a que haya lugar.

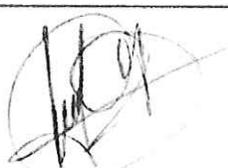
VII. En relación con el punto siete relativo a Asientos Generales, el Tec Raúl Antonio Romero Chel concede la palabra al M. en C. Gabriel Benavides Puentes, coordinador del equipo técnico para la presentación de los avances en el Programa de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Oxkutzcab'. Los integrantes del Comité en dar por enterados de dichos avances. Plazamiento que se dio a cargo del cuerpo de la presente para los efectos a que haya lugar.

VIII. Habíéndose desahogado todos los puntos de la convocatoria el Presidente, el Tec Raúl Antonio Romero Chel procede a la clausura de los trabajos de esta primera sesión del Comité del programa de Ordenamiento Ecológico local del municipio de Oxkutzcab', a las 15:00 horas del día 25 de noviembre de 2019. Firmado al calor y al margen los que en el interior.

<p>LA HERNÁN J. DE CARDENAS LÓPEZ SUPLENTE DEL DELEGADO DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE YUCATÁN</p>	<p>TEC. RAUL ANTONIO ROMERO CHEL PRESIDENTE MUNICIPAL</p>
<p>MTRA. MINNETH B. MEDINA GARCIA DIRECTORA DE LA JUNTA INTERMUNICIPAL BIOCULTURAL DEL PUC</p>	<p>M.LA. SAYDAMELINA RODRIGUEZ GÓMEZ SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE</p>
<p>REGIDOR</p>	<p>REGIDOR</p>
<p>CONAGUA</p>	<p>CONAFOR</p>

[Handwritten notes and signatures in the left margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.]

[Handwritten notes and signatures at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.]

SAGARPA SADER	CONABIO
SEPLAN	SEDECULTA
 Arq. Maria del Pilar Crevillén Tinoco SEFOTUR	SEDER
 MARI SOL SOSA PADILLA IYEM	 INDERM
CESCY	INDUT
PPD	PNUD
CYMMYT	FCPY

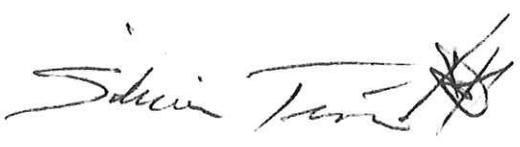













<p>CONABIO</p>	<p>SEPTORA APPA</p>
<p>SEDECULTA</p>	<p>SEPLAN</p>
<p>SEDER</p>	<p>SEFOTUR <i>Aplicaciones</i> <i>Aplicaciones de la Tecnología</i></p>
<p>INDERM</p>	<p>YEM <i>YEM</i></p>
<p>INDUT</p>	<p>CECY</p>
<p>PNUD</p>	<p>PNP</p>
<p>FCPY</p>	<p>CYMYT</p>

Handwritten notes on the left margin, including a large scribble and some illegible text.

Handwritten notes at the bottom of the page, including a signature and some illegible text.

<p>CONSEJO CIUDADANO</p>	<p>CONSEJO CIUDADANO</p>
<p>ITSSY</p>	 <p>Francisco Javier MOC XIZ UTRS</p>
 <p>PRONATURA</p>	<p>RED BIOCULTURAL</p>
<p>UADY TURISMO</p>	<p>UADY VETERINARIA</p>
 <p>SILVA TERAN</p>	 <p>SEPLAN</p>
<p>Berenice Ramero (MUNA)</p>	 <p>Damitilo Carballo Cámara INPI</p>

[Vertical list of signatures and marks on the right margin]

[Horizontal list of signatures and marks at the bottom]